

ORDEN EIE/651/2019, de 27 de mayo, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vistos los expedientes relacionados en los anexos I, II y III tramitados al objeto de sus respectivas solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Hechos

Mediante Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, se resolvió la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En esta Orden se especificaba los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas, el porcentaje concedido y el importe máximo de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos. Además, se especificaba también aquellas solicitudes tanto denegadas por incumplimiento de requisitos como desistidas por no subsanar o haber desistido voluntariamente.

Dicha Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 16 de noviembre de 2017. En la misma fecha, a todos los beneficiarios, se les envió comunicación por correo indicando dicha publicación, como consta en documentos acreditativos obrantes en los correspondientes expedientes administrativos de cada solicitud.

Para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo I de la presente Orden se ha recibido una renuncia expresa dentro del plazo establecido.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo II, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida total de derecho a cobro de la subvención.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo III, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención.

Fundamentos de derecho

Primero.— En la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, se establece, en su apartado 13 "Aceptación y renuncia de la subvención", punto 1 que:

"Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explicita".

Por su parte, en su apartado 15.1 "Obligaciones tributarias y de Seguridad Social" se establece:

"Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social".

Además, en su apartado 16 "Justificación" se establece que:

"Una vez finalizada la ejecución del proyecto o de la instalación objeto de subvención y que el beneficiario de la ayuda haya realizado al pago de los mismos, éste procederá a su justificación ante el correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas por el beneficiario...".

 (\ldots) .

"El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subven-



ciones de Aragón, a la revocación de la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención".

Segundo.— En la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se establece en su apartado decimotercero "Aceptación", punto 1.

"Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)".

Por otro lado, en su apartado decimosexto "justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión" se establece que:

"1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

(...)

- 3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:
 - a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:
 - Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria incluirá la confirmación o variación de los datos (potencia de la instalación en kW y horas estimadas de uso anual) indicados en la solicitud, que permitan a la Dirección General de Energía y Minas calcular los indicadores de productividad C030 y C034 de las líneas de actuación EM01 y EM02 del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia. Asimismo deberá comunicar la obtención de cualquier otra subvención con carácter de minimis durante un periodo de tres ejercicios fiscales (si se está sujeto a dicho régimen).
 - Para el caso de que el beneficiario sea una entidad local, el impreso de certificación o justificación (formulario 4 del anexo de esta Orden) tendrá carácter de certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente. Todo ello en cumplimiento del punto 2.a) del artículo 22 de las Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.
 - b) La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. En concreto:
 - Los documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.
 - Los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. No obstante, esta excepción no se podrá aplicar a las ayudas con cargo al Fondo Local (aquellas cuyos beneficiarios sean corporaciones locales), al no estar contemplada en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de corporaciones locales, con carácter general se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la corporación local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación



- y así se certifique por la intervención de la Corporación Local. En todo caso, la entidad local deberá acreditar de forma documental el pago en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo dado para ejecutar la actividad subvencionada.
- c) Los tres presupuestos u ofertas que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor (50.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.
 - La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.
- e) En el caso que la actuación subvencionada suponga la explotación de recursos energéticos relativos a solar fotovoltaica aislada, sometida al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se aportará el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baia tensión que haya instalado o reformado dicha instalación". Por otro lado, en este mismo apartado decimosexto "justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión" también establecía un su punto 2, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago. No obstante, dicho plazo fue ampliado por la Orden EIE/1597/2017, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable. En dicha Orden se establecía que "el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago finalizará el 27 de diciembre de 2017", pero indicando también que "la modificación contemplada en esta Orden no implica la ampliación del plazo para ejecutar la actividad subvencionada, el cual seguirá siendo el 10 de noviembre de 2017, ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden EIE/844/2017, de 20 de junio".

Volviendo a la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan las referenciadas ayudas, en su apartado decimoséptimo "Pago de la subvención" se establece: "El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada".

Por último, en el apartado decimocuarto "Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones" se establece:

- "Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:
- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la



- solicitud, y con las condiciones señaladas en la Resolución de otorgamiento de la subvención.
- 2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produjeran las mismas.
- 4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Al estar cofinanciadas las subvenciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.
- 6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.
- 7. Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación de la CE, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.
- 8. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- 9. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 10. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.
- 11. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
- 12. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas. Para ello:



- a) Con carácter general se deberá colocar visiblemente en algún componente principal de la inversión subvencionada una etiqueta indicadora del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
- b) Por tratarse de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 y en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, reconociendo el apoyo del FEDER a la operación con la incorporación del emblema de la Unión y de una referencia a la Unión Europea; así como una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- c) De cara a facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el órgano instructor fijará un modelo común de etiqueta validado por la Comisión de Comunicación Institucional, el cual será facilitado a todos los beneficiarios.
- d) No obstante los puntos anteriores, si por alguna particularidad específica de la inversión objeto de subvención y de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, se requiriera alguna medida adicional o especial fuera del modelo común, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 13. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, se exige que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas públicas. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.
- 14. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- 15. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión".

Tercero.— La Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establece en el apartado cuarto del "resuelvo":

"La aceptación de esta subvención conlleva por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones enumeradas en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la correspondiente Orden de convocatoria y las demás condiciones establecidas en la convocatoria".

Cuarto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 32.11 dispone:

"11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan".

Asimismo, el artículo 38.1 dispone:

"1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43".

De igual forma, el artículo 40.1 dispone:

"1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro".

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, avudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares; la Orden EIE/1596/2017, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares, ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable; y la Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017, acuerdo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para los beneficiarios y proyectos enumerados en los anexos I, II y III de la presente Orden.

Segundo.— Aceptar las renuncias presentadas y declarar concluso el procedimiento para los expedientes relacionados en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Declarar la pérdida total del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.— Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo III de esta Orden.

Quinto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo, MARTA GASTÓN MENAL



Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO I - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2017 COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR HABER COMUNICADO SU RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

N° EXPTE.	BENEFICIARIO	AIN H	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0013	MESON DE CASTIELLO, S.C.	J22153019	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION A A/C EN HOTEL RESTAURANTE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0027	ANDRES MATEO, RAUL	xxxx4106Q	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN CASA T. RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0031	MAZANA PIENSOS COMPUESTOS, S.L.U.	B22179774	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA ARA PRODUCCION DE VAPOR EN FABRICA DE PIENSOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0032	TORNOS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	B22245773	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN EXPLOTACION GANADERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0035	ARIÑO PALACIN, ENRIQUE	xxxx1638A	INSTALACION GEOTERMIA PARA CALEFACCION/FRIO Y A/C EN CASA DE T. RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0043	LA FUENTETA, C.B.	E22414718	INSTALACION GEOTERMIA PARA CALEFACCION/FRIO Y A/C EN APART. T. RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0009	CAROLINA VILLARROYA BELLES	xxxx9732Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y BOMBEO DE AGUA A UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0015	ESTACIÓN DE SERVICIO LA BÁSCULA, SL	B99431678	ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO A GASOLINERA A TRAVÉS DE ENERGÍA FOTOVOLTÁICA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0043	ALFONSO CONESA REPULLÉS	xxxx3251Y	INSTALACIÓN DE CALDERA BIOMASA PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN VIVIENDA DE TURISMO RURAL "CASA CONESA"	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0013	ENSACO SERVICIOS ENERGETICOS SL	B99399735	BIOMASA EN EXPLOTACIÓN PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0014	ENSACO SERVICIOS ENERGETICOS SL	B99399735	BIOMASA EN CCPP VIÑEDO VIEJO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0033	CORPORACIÓN INDUSTRIAL CALVO FAMILIA C.B.	E50529841	BIOMASA EDIFICIO	RENUNCIA EXPRESA



Construyendo Europa desde Aragón

N° EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA17/0054	MOLDPLAST, SL	B50586593	B50586593 BIOMASA 200 KW EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES

N° EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0010	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN	P2200003H	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION EN AYTO RENUNCIA EXPRESA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0001	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	P4411900F	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA POTABLE EN CAPTACIÓN MAS DE PARICIO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0006	FEDER-TE17/0006 AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	P4401700B	FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO A NÚCLEO RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0007	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	P4423300E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA MUNICIPAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0013	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	P4419800J	PLANTA FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A BOMBEO DE AGUA POTABLE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0014	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	P4405400E	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN MEDIANTE HIDROESTUFA DE BIOMASA EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0033	AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	P4426300B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA AL BOMBEO DE AGUA DE CONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0010	AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	P5006800F	SUST CALDERA CALEFACCIÓN BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0059	FEDER-ZA17/0059 AYUNTAMIENTO AGUARÓN	P5000400A	P50004000 MODIFICACION ALUMBRADO PUBLICO CON FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020 Construyendo Europa desde Aragón

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE VECINOS

N° EXPTE.	BENEFICIARIO	FIN	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0055	ASOC. SERV. ENERGETICOS BASICOS AUTONOMOS - SEBA	G58847344	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0048	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	G99034951	INSTALACIÓN DE BOMBEO SOLAR MEDIANTE PANELES 399034951 FOTOVOLTAICOS PARA SUBIR AGUA DEL EMBALSE DE LA ESTANCA AL CAMPING	RENUNCIA EXPRESA



ANEXO II - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2017 COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

N° EXPTE.	BENEFICIARIO	NIN.	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0021 SUPRIAN XXI, S.L.	SUPRIAN XXI, S.L.	B22284400		NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-TE17/0021	ROBERTO GARCÉS VALENZUELA	xxxx1319Y	DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO A UNA NAVE- ALMACÉN DE UNA EMPRESA DE SONDEOS Y PAGO EFEC	PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES

No hay

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE VECINOS

No hay



Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO III RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2017 COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN EFECTIVIDAD PARCIAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

THUY DIV	Claylonding		OHOUNG OF	CONCESIÓN	SIÓN	JUSTIFICACIÓN	ACIÓN	CAUSA PERDIDA
N EAPIE.	DENETICIARIO	L Z	TACLES OF THE PROPERTY OF THE	INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-HU17/0028	ANDRES MATEO, RAUL	xxxx4106Q	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA CASA DE T. RURAL	2.933,34	1.760,00	1.944,37	1.166,62	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE17/0017	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	B46048559	CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCIÓN Y ACS PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS, LAVANDERIA Y TANATORIO EN CALANDA	130.603,71	78.362,23	77.865,73	46.719,44	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-TE17/0028	JULIA LUISA SEBASTIAN DOMINGO	xxxx4754A	INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA CON DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN LOCAL	7.096,90	4.258,14	2.883,57	1.730,14	SE EXCLUYEN FACTURAS POR ESTAR FUERA DE PLAZO Y OTRAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-ZA17/0001	SERVICIOS TÉCNICOS DEL QUEILES SL	B99402091	SALA DE CALDERAS BIOMASA	120.515,39	72.309,23	116.192,47	69.715,48	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA17/0015	INSTALACIONES Y MONTAJES DEL EBRO ALEGRE MELERO SL	B50883842	SIST HIBRIDO DE ALIMENTACION DE ACUMULADORES PARA ALIMENTACION BANCO PRUEBAS Y SERVICIOS	85.415,06	51.249,04	84.701,08	50.820,65	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-ZA17/0025	BEYG RIEGOS SL B50063569	B50063569	PANELES SOLARES ILUMINACION NAVE ALMACEN	7.854,18	4.712,51	5.592,88	3.355,73	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Construyendo Europa desde Aragón

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES

				NÓISEON	CIÓN	HETIEICACIÓN	I VION	
N° EXPTE	RENEFICIABIO	ш	PROVECTO	CONCE	NOIC	3031111	ACION	CAUSA PERDIDA
14 EAL 15:				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-TE17/0029	AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	P4409000I	CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO EN BOMBEO SOLAR DIRECTO AL MUNICIPIO	80.258,28	56.180,80	80.127,57	56.089,30	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU17/0006	AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN	P2207300A	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN COLEGIO PUBLICO	18.000,00	12.600,00	17.811,94	12.468,36	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE17/0032	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	P4426100F	CLIMATIZACION ZONAS COMUNES HOTEL PORTAL DEL MATARRAÑA POR TERMOESTUFA DE PELLET. AGUA CALENTADA CON TERMOESTUFA	8.100,00	5.670,00	7.461,57	5.223,10	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-TE17/0042	AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	P4412300H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED PARA BOMBEO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO	218.150,69	152.705,48	115.535,71	80.875,00	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU17/0036	AYUNTAMIENTO DE AINSA- SOBRARBE	P2200900E	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA BOMBA DE AGUA	3.870,00	2.709,00	3.198,36	2.238,85	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE17/0041	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	P4402200B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ALIMENTAR BOMBA PARA CONSUMO HUMANO	73.866,50	51.706,55	72.995,79	51.097,05	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020 Construyendo Europa desde Aragón

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE VECINOS

N° EXPTE. BENEFIC FUNDACI DESARRIC FEDER-HU17/0026 N.T. DEL HIDROGE	IARIO ON OLLO	NIF G22280010	PROYECTO INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA PRODUCCION DE	CONCESIÓN INVERS. SUB: 58.200,00 29.1	SUBVEN. 1 29.100,00	JUSTIFIC INVERS. 49.600,50	SUBVEN. 24.800,25	CONCESIÓN JUSTIFICACIÓN CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL SUBVEN. SUBVEN. SUBVEN. SUBVEN. SUBVEN. SUBVEN. SUBVEN. SUBVEN. SUBVEN. SE.200,00 29.100,00 49.600,50 24.800,25 INFERIOR A LA APROBADA.
	ARAGON		HIDROGENO RENOVABLE					